



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

448
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2281 de fecha 29 de Agosto de 2014 se otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S identificada con Nit. No. 800.102.159-2 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir del pozo profundo existente en el predio LLANOS sobre las coordenadas N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" ubicado en el La Aguja, Corregimiento de Río Frío, del Municipio Zona Bananera con caudal de 24,8 lps, para uso de riego de banano.

Que con radicados internos No 5595, 7898 y 9705 de 2019 la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S en calidad de propietaria del predio presentó solicitud de renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas para uso de riego de banano aportando los Formularios únicos Nacionales de solicitudes de concesiones de aguas subterráneas y el recibo de caja No. 3460 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No. 2182 de fecha 6 de diciembre de 2019, la solicitud presentada y fue remitida a la Ingeniera Angélica Rodríguez Orduz para que realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que con radicado No.0311 de fecha 15 de enero de 2020 aportó certificados de las publicaciones del aviso y emisión de radio realizada, conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que en el informe técnico de fecha 30 de diciembre de 2019, realizado por la funcionaria adscrita la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

1. LOCALIZACIÓN

La finca Los Llanos se encuentra ubicado en la cuenca media de la Quebrada la Aguja, sobre las coordenadas 10°57'9.63"N 74°11'37.33"O correspondiente a la empacadora del predio, ubicado en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

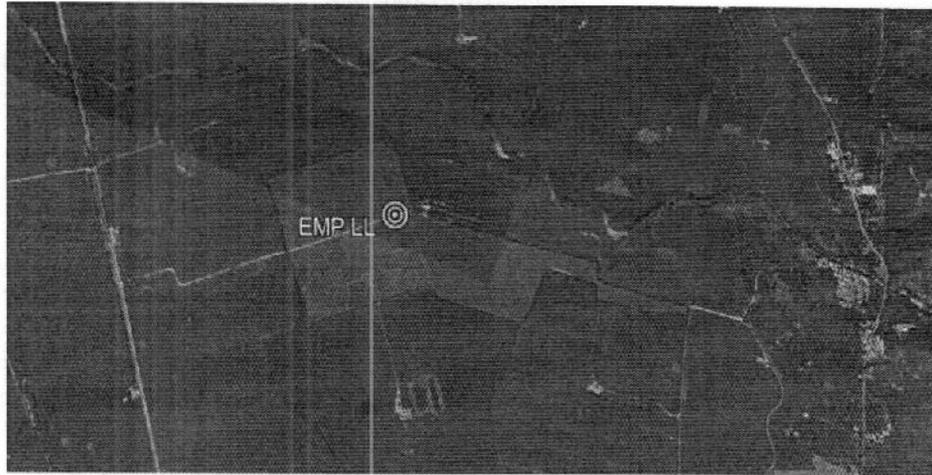


1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

448.
17 FEB, 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"



2. VISITA DE CAMPO

De acuerdo a disponibilidad de acompañamiento de funcionarios de la AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, la visita fue realizada el 27 de diciembre 2019. En esta visita se constataron coordenadas y se realizó un reconocimiento de las cercanías del pozo objeto de esta renovación, evidenciándose la operatividad de los mismos. El área del predio es de 73.5 Ha.

- **Uso del Agua**

El agua aprovechada de la fuente subterránea en los Pozo 1 de la Finca Los Llanos tiene como fin el riego del sembrado de banano. El bombeo de las aguas subterráneas se realiza mediante bombas sumergibles de eje vertical eléctricas, que bombean hasta el reservorio de la finca y de allí al sistema de aspersión que va a cada uno de los lotes de plantación de banano en los que se divide la finca. Además existe un pozo con concesión de 6 lps destinado al lavado de banano producido en el predio

- **Características de los pozos**

El pozo objeto de solicitud de renovación de concesión de aprovechamiento de agua subterránea, se encuentran perfecto estado, tal como se puede observar en las fotografías mostradas a continuación. De acuerdo con el informe de construcción de los mismos y las respectivas pruebas de bombeo, las características de cada pozo son las siguientes:



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

448

17 FEB. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS A CONCESIONAR			
POZO	CARACTERÍSTICAS	TIPO DE MOTOR	EQUIPO DE MEDICIÓN
No.1	Profundidad = 105 m	Eléctrico	SI
	Diámetro = 14"		
	Caudal concesionado = 24.8l/s		

Pozo 1. Coordenadas: N 10°57'11.13" O 74°11'22.60"



Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición (...)

- PLAN DE ACCIÓN PARA EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

Además del balance realizado de acuerdo a la disponibilidad del recurso se presentan el plan de acción para el ahorro y uso eficiente del agua, En el cual se plantea medidas de ahorro dentro de las cuales se destacan:

- Colocar medidores, se podrá usar como alternativas, la instalación de válvulas con cierre hermético para realizar ahí aforos volumétricos y conseguir así registro del caudal.



RESOLUCION N°
FECHA:

4 4 8
17 FEB. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13” – W 74°11'22.60” UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO”

- Implementación y dotación de dispositivos economizadores de agua.(Grifos e inodoros).
- Reusó y Reciclaje del agua (considerando la calidad).
- Promoción de cambio de hábitos y diseño de campañas comunitarias para promoción de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Aprovechamiento de aguas lluvias.
- Programas de protección y conservación de fuentes hídricas.

3. PERJUICIOS A TERCEROS

No se prevén perjuicios a terceros ya que estas aguas se vienen utilizando desde hace aproximadamente 20 años sin que se hayan presentado inconvenientes de interferencia por el agua subterránea del acuífero de la zona tratada, entre pozos de la región.

4. IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a la implementación del sistema de gestión ambiental en la Finca Los Llanos, se observa que la explotación del acuífero se minimiza y es utilizado como fuente de abastecimiento secundaria, disminuyendo la presión sobre el acuífero.

5. CONCEPTO

De acuerdo a lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para renovar la concesión de aguas subterráneas del pozo existentes en el predio Llanos sobre las coordenadas: N 10°57'11.13" O 74°11'22.60" a AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S. en caudal de 24.8 lps, para beneficio del predio los Llanos en el cultivo de Banano, (...)

Así mismo, es importante resaltar que el Programa de Uso eficiente y Ahorro agua presentado por el solicitante, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta entidad no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

448
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

consumos temporalmente estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y el concepto técnico favorable de fecha 30 de diciembre de 2019 citado líneas arriba, es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas a partir de un pozo solicitada por la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, a beneficio del predio LLANOS; con un caudal de 24,8 lps para uso de riego de banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS presentada por la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S identificada con Nit. No. 800.102.159-2 representada legalmente por el señor JAVIER POMARES MEDINA con c.c. No. 7.634.089 a partir del pozo profundo existente en el predio LLANOS sobre las coordenadas N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" ubicado en el sector La Aguja, Corregimiento de Río Frío, del Municipio Zona Bananera con caudal de 24,8 lps, para uso de riego de banano, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por concepto de Tasa por Uso del Agua y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de enero de cada año.



RESOLUCION N°

FECHA:

17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGROPPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13" - W 74°11'22.60" UBICADO EN EL SECTOR LA AGUA, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

4. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o perforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.

5. Mantener en buen estado el medido de caudal en equipos de bombeo, a fin de que la facturación se realice de acuerdo al consumo real del volumen utilizado.

6. Hacer seguimiento a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua.

7. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

8. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenajes.

9. Participar en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes como beneficiario directo de sus recursos.

10. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, reventimiento y salinización de los suelos.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.

2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.

3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impositivas.

4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.

5. No usar la concesión durante dos (2) años.

6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

448 .
17 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Admitase el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA- por cumplir con los requisitos requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto técnico de fecha 30 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 1633

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017

FR.GD.020



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

17 FEB 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA AGROPECUARIA SAN GABRIEL S.A.S A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LLANOS SOBRE LAS COORDENADAS N10°57'11.13" – W 74°11'22.60" UBICADO EN EL SECTOR LA AGUJA, CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, DEL MUNICIPIO ZONA BANANERA CON CAUDAL DE 24,8 LPS, PARA USO DE RIEGO DE BANANO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 MAR 2020 días del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente _____ al _____ señor(a) KELIS NAVARRO SALCEDO quien exhibió la C.C. No. 12.635.116 expedida en Armenia en su condición de A poderado el contenido de la Resolución No. 448 De fecha 17 febrero 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

[Signature]
c. c. 12.635.116 Ch

[Signature]
c. c. 12.552.486